



Oficio N° 35-DRL-DCC-083-05-2024

Caracas, 15 de mayo de 2024

Ciudadana
Lic. Beatriz Angulo
Directora de Administración y Finanzas
Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.-

Atención: T.S.U. Franklin González
Jefe de la División de Nómina

Me dirijo a usted, en la oportunidad de remitirle los criterios que deberán ser tomados en cuenta a los efectos de calcular el beneficio de **Bono Vacacional 2024**, para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero - Vigilante, y **Bono Recreacional 2024** para los trabajadores universitarios en condición de pensionados por jubilación o incapacidad y sus sobrevivientes, de conformidad con la IV Convención Colectiva Única del Sector Universitario 2021-2023, homologada mediante la Resolución N° 279, de fecha 02 de agosto de 2022, publicada en la Gaceta Oficial 42.436 de 09 de agosto de 2022. En este sentido, se informa lo siguiente:

PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

Deberá realizarse el pago, a todo personal Docente y de Investigación (Ordinario, Contratado, Interino, Temporal, Auxiliar, Becario en condición remunerado, Excedencia Activa, Eventuales), al personal Profesional, Administrativo, Técnico de Servicio, Obrero y Vigilante, en condición de activo.

Base Salarial:

1.- Personal Docente y de Investigación: Sueldo Tabla, Prima para la atención de hijos(as) con discapacidad, Prima Titular, Prima Familiar, Prima por hijos e hijas, Prima para la Actividad Universitaria, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima de Responsabilidad, Prima de Antigüedad, Aporte por Caja de Ahorro, entiéndase IPP (10%), y por Permanencia de Beneficios: Prima de Transporte, Prima de Cargo, Gastos de Representación, Prima por hijos para el personal docente con dedicación a medio tiempo y convencional de acuerdo a lo establecido en la cláusula 59 de APUCV; así como la cuota parte del Bono de Fin de Año 2023.

2.- Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio: Salario Tabla, Prima para la Atención de Hijos(as) con Discapacidad, Prima Familiar, Prima por hijos e hijas, Prima para la Actividad Universitaria, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima de Responsabilidad, Prima de Antigüedad, y por Permanencia de Beneficios: Prima de Transporte, Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes (Personal administrativo en cargo no vigente – oficios 35-DRL/DCC/86-2015 y RRHH-269-2019, anexos), Prima Rango V, Gastos de Representación, Horas Extraordinarias, Bono Nocturno, Prima Dominical, Días Feriados, Sábados, Domingos y Asuetos Trabajados, Diferencia de Sueldos, Sueldos Compensatorios, Prima por Hogar y por Hijos para el personal de medio tiempo y convencional y Aporte por Caja de Ahorro (10%); así como la cuota parte del Bono de Fin de Año 2023.

"2024 Año de la Transformación Curricular de la Universidad Central de Venezuela"



3.- Personal Obrero y Vigilante:

3.1-Para el personal que disfruta las vacaciones en forma colectiva: en la oportunidad que se le pague a todo el personal –léase: personal Obrero y Vigilante– de la Institución.

3.2-En el caso del personal que disfruta las vacaciones en forma individual: en la oportunidad que haga efectivo el disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2023-2024.

En ambos casos, será conforme a los elementos que a continuación se señalan:

PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE CARACAS Y MARACAY: Salario del cargo, Prima para la Atención de Hijos(as) con Discapacidad, Prima Familiar, Prima por hijos e hijas, Prima para la Actividad Universitaria, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima de Antigüedad, Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes (Obreros que ocupen cargos de supervisores, mensajero motorizado, mensajero externo, tractorista agrícola y chofer) y por Permanencia de Beneficios: Prima de Transporte, Prima Especial para choferes (Chofer de autoridad / Chofer de ruta extra urbana - Oficio de la OPSU N° 000049 del 03/02/2014), Prima Especial para choferes ruta urbanas los módulos, Prima Supervisor de mantenimiento de vehículo automotor (Acta de fecha 27/05/2015), leche (según el caso), Horas Extraordinarias y Aporte por Caja de Ahorro (10%), así como la cuota parte del Bono de Fin de Año 2023.

PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CARACAS Y MARACAY: Salario del cargo, Prima para la Atención de Hijos(as) con Discapacidad, Prima Familiar, Prima por hijos e hijas, Prima para la Actividad Universitaria, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima de Antigüedad, Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes y por Permanencia de Beneficios: Prima de Transporte, Bono Nocturno, Caja de Ahorro, Días feriados y Asuetos trabajados, Domingos trabajados, Horas Extras diurnas y nocturnas, y cuota parte del Bono de Fin de Año 2023.

PARA EL RESTO DEL PERSONAL OBRERO DE COMEDOR, IMPRENTA, SERVICIOS GENERALES, AGRONOMÍA, VETERINARIA Y O.B.E. CARACAS Y MARACAY: Salario del cargo, Prima para la Atención de Hijos(as) con Discapacidad, Prima Familiar, Prima por hijos e hijas, Prima para la Actividad Universitaria, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima de Antigüedad, Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes, y por Permanencia de Beneficios: Prima de Transporte, Leche (según el caso), Días feriados y Asuetos trabajados (según sea el caso), Caja de Ahorro y cuota parte del Bono de Fin de Año 2023.

Incidencia de Horas Extraordinarias, Días Feriados, Sábados, Domingos y Asuetos Trabajados:

El monto promedio mensual a considerar para la composición del salario integral será la sumatoria de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados en los últimos seis meses antes del pago del bono vacacional, dividido entre los mismos seis (6) meses trabajados; no así, con el caso de vigilantes y supervisores de vigilancia que ejecutan horarios especiales (12x36 y 12x48).

Días, Formas y Oportunidad de Pago:

PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO, OBRERO Y VIGILANTE:



Al personal con un (1) año o más de servicio en la Institución deberá pagarse a razón de CIENTO CINCO (105) días de salario integral devengado en el mes de julio, considerando la tabla de sueldo vigente al mes de julio 2024.

La fórmula a aplicar es la siguiente:

a) Con Aporte IPP o Caja de Ahorro:

$$BV = ((\text{Sueldo Básico} + 10\% \text{ caja de ahorros} + \Sigma \text{ Primas salariales}) + (((\text{Sueldo Básico} + 10\% \text{ caja de ahorros} + \Sigma \text{ Primas salariales}) / 30 * 120) / 12)) / 30 * 105.$$

b) Sin Aporte IPP o Caja de Ahorro:

$$BV = ((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{ Primas salariales}) + (((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{ Primas salariales}) / 30 * 120) / 12)) / 30 * 105.$$

La Sumatoria (Σ) de primas salariales se refiere a todos aquellos conceptos o emolumentos que tienen incidencia en el salario, como lo son: primas y bonos, e incluso las horas extras, días feriados, y todas aquellas percepciones que se encuentran en la base salarial. El porcentaje de la caja de ahorro sólo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

Al personal nuevo en la Institución, sea que se encuentre o no afiliado al IPP o Caja de Ahorro, que para el mes de julio 2024 no tenga un (01) año de servicio ininterrumpido, el cálculo se hará proporcional al número de meses completos efectivamente laborados; en este sentido se deberá calcular de la siguiente manera: el resultado de aplicar las fórmulas precedentes deberá dividirse entre 12 y multiplicarlo por el número de meses completos trabajados en el año comprendido entre agosto 2023 y julio 2024, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días.

Nota: No se considerará como interrupción de la continuidad del servicio del trabajador Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio, Obrero y Vigilante para los efectos del disfrute y pago, las inasistencias al trabajo por faltas justificadas; tales como, Permiso Remunerado, Reposo Médico pre y postnatal, entre otros; por no haberse suspendido el pago del salario durante su vigencia.

El trabajador Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio, Obrero y Vigilante al cual se le hubiese suspendido el pago del salario por una excedencia activa o un permiso no remunerado, se le calculará y pagará fraccionado por los meses completos trabajados en el año comprendido entre agosto 2023 y julio 2024, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días.

Al personal que disfruta las vacaciones en forma individual, es decir NO en forma colectiva, se cancelará sobre la base del Salario Integral devengado en el mes anterior al disfrute.

PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio, Obrero y Vigilante:

- El que por necesidades de servicios y previo acuerdo con el supervisor inmediato, no hará efectivo el disfrute de las vacaciones del período vacacional 2023-2024 aprobado por el Consejo Universitario, lo cual

"2024 Año de la Transformación Curricular de la Universidad Central de Venezuela"



deberá ser notificado por la Facultad o Dependencia Central a la Dirección de Administración y Finanzas – División de Nómina.

- El que se encuentre en reposo médico y no se reincorpore a su sitio de trabajo antes de iniciarse el disfrute de las vacaciones 2023-2024 aprobado por el Consejo Universitario.
- El que se encuentre en situaciones administrativas, tales como: Excedencia Pasiva, Excedencia Activa, Licencia o Permiso No Remunerado y Comisión de Servicio Externo, es decir, en otro Ente del Estado, que no informó a esta Casa de Estudios, que hará uso de las Vacaciones Colectivas 2023-2024, y en caso contrario el ente externo debe informarlo por escrito y el mismo contener la fecha de inicio y fin de las vacaciones, así como el aval del supervisor inmediato del Organismo externo donde está prestando el servicio.

BONO RECREACIONAL - JUBILADO, INCAPACITADO Y SOBREVIVIENTES

Debe Pagarse a:

Todo trabajador universitario Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante, en condición de pensionado por Jubilación, Incapacidad, así como a los Sobrevivientes.

Base Contractual:

Cláusula N° 80: Bono Recreacional. Prevista en la IV Convención Colectiva Única del Sector Universitario 2021-2023.

Base de Cálculo:

Deberá pagarse a razón de CIENTO CINCO (105) días de sobre la base de la Pensión devengada en el mes de julio 2024, así como la cuota parte del Bono de Fin de Año 2023.

Días y Forma de Pago:


El cálculo del señalado beneficio se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$((\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorro del monto absoluto de la pensión}) + (((\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorro del monto absoluto de la pensión}) / 30 * 120) / 12)) / 30 * 105.$$

El porcentaje de la Caja de Ahorro sólo será considerado a las trabajadoras y trabajadores universitarios jubilados y pensionados que se encuentren afiliados a la misma.

Sin más a que hacer referencia, se suscribe.

Atentamente,


Lic. ALFREDO GARCIA



Director de Recursos Humanos

C.C.: Facultades y Dependencias Centrales



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIVISIÓN DE RELACIONES LABORALES



Oficio N° 35/DRL/DCC/ 86 -2015

Caracas, 03 NOV. 2015

Ciudadana
Lic. Janectsy López
Directora de Administración y Finanzas
Vicerrectorado Administrativo
Universidad Central de Venezuela
Presente.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de remitirle la aclaratoria al Instructivo para la aplicación de los Beneficios Socioeconómicos acordados en la II CCU, elaborada por el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología en la cual se indica que el pago del beneficio denominado prima para chofer y supervisores debe ser cancelado a los supervisores obreros en condición de activos.

Cabe resaltar que dicha prima debe ser honrada a los cargos ATS no vigentes, con funciones supervisoras obreras, cuyos cargos se encuentran actualmente en el Manual Descriptivo de clases de Cargos del Personal Obrero; siendo el personal al cual le procede el pago en cuestión, los trabajadores que se señalan a continuación, según la información contenida en la nómina del personal activo de la Institución:

NACIONALIDAD	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCION	CARGO UCV	DESCRIPCION
V	10626364	SAAVEDRA TREJO VICTOR JOSE	DE SERVICIO	62211	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.I
V	6967145	SANCHEZ G.PEDRO MIGUEL	DE SERVICIO	62211	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.I
V	9596593	ZERPA GUEVARA ZOILO RAMON	DE SERVICIO	81140	JEFE DE GRUPO DE VIGILANCIA
V	2159436	PERDOMO B HERMES DE JESUS	DE SERVICIO	81222	JEFE CUERPO PROTECCIÓN CUSTODIA II
V	6996552	CARMONA MUÑOZ YOVANY	ADMINISTRATIVO	62312	SUPERVISOR DE BEDELES II
V	5468215	ZAPATA CARLOS RAMON	DE SERVICIO	62211	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.I
V	10349229	PRESILLA MENESES JUAN CARLOS	DE SERVICIO	61110	SUPERVISOR ALBAÑILERIA Y PINTURA
V	12221134	ACOSTA WILLIAN ENRIQUE	DE SERVICIO	61140	SUPERVISOR DE ELECTRICIDAD
V	8448992	MATA ANDRES GENOBALDO	DE SERVICIO	81221	JEFE CUERPO PROT. Y CUST. I
V	5565332	ASCANIO MONSALVE RAFAEL EDUARD	DE SERVICIO	62211	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.I
V	6905387	MARTINEZ JOSE A	ADMINISTRATIVO	25233	JEFE DE EQUIP. Y SERVICIO
V	4947459	MARTINEZ ALFREDO DEL VALLE	DE SERVICIO	62211	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.I
V	7921675	MORENO N. JORGE E.	ADMINISTRATIVO	66150	JEFE TALLER DE IMPRENTA
V	11898678	MARTOS VALECILLOS NELSON JESUS	ADMINISTRATIVO	62213	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.III
V	11933142	ALTAMAR VILLALOBOS JULIO CESAR	ADMINISTRATIVO	61131	SUPERVISOR DE CARPINTERÍA I
V	6643222	GRANADOS G JOSE LUIS	ADMINISTRATIVO	61110	SUPERVISOR ALBAÑILERIA Y PINTURA
-V	11729138	BERNAL RODRIGUEZ ZEMTLEY N	ADMINISTRATIVO	51310	SUPERVISOR DE COMUNICACIONES
V	6319587	BLANCO MIJARES ALBENIZ G	ADMINISTRATIVO	81222	JEFE CUERPO PROTECCIÓN CUSTODIA II
V	8851606	GUERRA ORLANDO RAMON	ADMINISTRATIVO	1119	SUPERV CUERPO PROT Y CUST
V	7185378	SANCHEZ QUINTERO EDUARDO	ADMINISTRATIVO	81210	SUPERV. CUERPO PROT. Y CUST.

Sin más que hacer referencia,

Atentamente:



Lic. Marvalys Castillo
Directora de Recursos Humanos

MB/SS/Mm
03/11/2015

2015 NOV -3 P 1:07

Vicés Directora



Oficio N° 35 – RRHH- 269 -2013

Caracas, 21 de Noviembre de 2013

Ciudadana
Lic. GLADYS FERNÁNDEZ
 Directora de Administración y Finanzas
 Vicerrectorado Administrativo
 Universidad Central de Venezuela
 Su Despacho.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que la I Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y Trabajadores Universitarios 2013-2014, prevé en su Cláusula N° 72 el beneficio denominado "Prima para Choferes", cuyo texto procedemos a transcribir a continuación:

"CLAUSULA N° 72: PRIMA PARA CHOFERES

Se conviene el pago de una prima mensual de carácter salarial para las trabajadoras y trabajadores obreros activos que presten servicio efectivo tripulando motocicletas, vehículos livianos, pesados, tractores y autobuses; a partir del primero (01) de enero de 2013 por la cantidad de cuatrocientos cincuenta bolívares (Bs. 450,00), la cual será incrementada a partir del primero (01) de enero de 2014 a la cantidad de Quinientos Cincuenta Bolívares (Bs. 550,00)". Resaltado y subrayado nuestro.

En tal sentido, se le informa que de acuerdo a la reunión de Directores realizada en el Vicerrectorado Administrativo, sostenida en fecha 21/11/2013, se debe proceder a cancelar la referida prima al personal obrero y administrativo, según corresponda, que ocupe los cargos que a continuación se mencionan:

- 1.- Mensajero Motorizado.
- 2.- Mensajero externo.
- 3.- Tractorista agrícola.
- 4.-Chofer.

Sin más a qué hacer referencia,

Atentamente

Lic. Marvelys Castillo
 Directora de Recursos Humanos

M.S.S./ACMG

Anexo: Copia de la Descripción de cada cargo.

